

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

ACTA NÚM. 2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 30 de enero de 2026, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de

enero de 2026 por el que se declaró luto oficial en memoria de las víctimas del accidente ferroviario ocurrido el día 18 de enero de 2026.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de diciembre de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de diciembre de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95/2025, por procedimiento simplificado.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 76, 78 y 85/2025 y del expediente de modificación del anexo de inversiones núm. 2/2025, por procedimiento ordinario.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de Resolución sobre aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2026.

PUNTO 8º.- Dar cuenta de Resolución sobre retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos y continuación de la tramitación de la misma conforme a la normativa aplicable.

PUNTO 9º.- Dar cuenta de Resolución de la Alcaldía por la que se entiende definitivamente aprobado el Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huelva.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta de hermanamiento entre el Municipio de Huelva y el Municipio de Adamuz (Córdoba).

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta de concesión de medallas, honores y distinciones de la Policía Local de Huelva.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 1/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 3/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 4/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta de liquidación del pago del aprovechamiento municipal contemplado en el Convenio formalizado con la Entidad Construcciones JM Ballesteros, S.L., aprobado por el Ayuntamiento Pleno, relativo a la parcela ubicada en c/Aragón núm. 36.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Huelva Innovation Sandbox.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 18º.- Propuesta sobre gestión del servicio público del aparcamiento en superficie anexo al Hospital Juan Ramón Jiménez a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 19º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 20º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

La Concejala D^a Mónica Rossi Palomar, asiste a la sesión telemáticamente mediante videoconferencia, por imposibilidad de hacerlo presencialmente, por enfermedad, al amparo de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal, quedando acreditada su presencia en territorio español, su identidad y la comunicación en tiempo real durante la sesión.

Siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Antes de comenzar el examen de los puntos incluidos en el Orden del Día interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, manifestando:

Por decisión unánime de todos los Grupos Municipales, como señal de respeto por el accidente de las víctimas de Adamuz, en este Pleno no habrá Mociones de carácter político, se tratarán sólo los puntos de carácter ejecutivo, de gestión. Gracias a todos los Grupos Municipales por su sensibilidad.

Hemos hecho un minuto de silencio para mostrar nuestro cariño, nuestro apoyo a todas las familias que han perdido un ser querido y esperando la pronta recuperación de todas las personas heridas.

También agradecer a todos aquellos voluntarios, administraciones, colectivos,... que están dejándose la piel por ayudar a las personas que están sufriendo.

Huelva está rota de dolor.

Ayer dió un ejemplo de humanidad, de respeto, de sensibilidad, de religiosidad que nos dejó a todos impactados.

Estoy muy orgullosa de Huelva, de su Provincia, de todos los onubenses.

[\(ver archivo audiovisual\)](#)¹.

PRIMERA PARTE:

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2025. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes

1 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=17

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 19 DE ENERO DE 2026 POR EL QUE SE DECLARÓ LUTO OFICIAL EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE FERROVIARIO OCURRIDO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2026.

Se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026:

“En consideración del gravísimo accidente ferroviario ocurrido en el día de ayer, en el que se vieron implicados los trenes que cubrían los trayectos Atocha-Huelva y Málaga-Atocha, el cual ha causado numerosas víctimas, entre los que se cuentan vecinos y vecinas de la ciudad, la Junta de Gobierno Local, oídos los portavoces de los distintos grupos políticos que componen la Corporación ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- *Manifiestar, en nombre de la Corporación Municipal y del pueblo de Huelva, su más profundo pesar, así como su solidaridad y apoyo, a las familias y personas allegadas de las víctimas, sumándose al dolor colectivo provocado por tan trágico suceso.*

SEGUNDO.- *Atendiendo a la magnitud de los hechos y al impacto que ha producido en la ciudadanía onubense, honrar la memoria de las personas fallecidas mediante la declaración de tres días de luto oficial en la ciudad, desde las 10:00 horas del día 19 de enero del actual hasta las 10:00 horas del día 22 del mismo mes y año.*

TERCERO.- *Ordenar que durante los días de luto oficial las banderas de todo los edificios y dependencias municipales ondeen a media asta, como muestra de duelo y respeto a las víctimas, y que las banderas ubicadas en edificios oficiales queden prendadas con crespón negro.*

CUARTO.- Disponer la cancelación de la agenda institucional del Ayuntamiento, incluidos los actos oficiales, y suspender los eventos a celebrar con motivo de la presencia del Ayuntamiento en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) y del Día de Huelva, programado para el 23 de enero, que se aplaza hasta nueva fecha, la cual se comunicará oportunamente.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, página Web municipal y dar traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del acuerdo de la Junta de Gobierno local de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente transcrito.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de diciembre de 2025, comenzando por la núm. 5.564 de 1 de diciembre de 2025 y terminando con la núm. 6.116 de 30 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1, 9, 15, 17, 22 y 29 de diciembre, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que “El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...” y “se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de diciembre de 2025: 41 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 Y 95/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 Y 14:

- Decreto de 2 de diciembre de 2025, núm. 5616/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 88/2025, de transferencia de créditos por importe de 2.958,80 euros.

- Decreto de 11 de diciembre de 2025, núm. 5813/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 89/2025, de transferencia de créditos por importe de 985,58 euros.

- Decreto de 16 de diciembre de 2025, núm. 5891/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 90/2025, de transferencia de créditos por importes de 172.273,77 euros y 41.533,62 euros.

- Decreto de 16 de diciembre de 2025, núm. 5892/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 91/2025, por generación de créditos por importe de 215.137,29 euros.

- Decreto de 17 de diciembre de 2025, núm. 5928/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 92/2025, de transferencia de créditos por importe de 11.740 euros.

- Decreto de 23 de diciembre de 2025, núm. 6020/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 93/2025, por generación de créditos por importes de 10.480,13 euros, 265.002,79 euros, 4.071,44 euros, 2.760,15 euros, 18.402,32 euros, 55.377,08 euros y 150.000 euros.

- Decreto de 26 de diciembre de 2025, núm. 6036/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 94/2025, por generación de créditos por importe de 296.668,34 euros.

- Decreto de 29 de diciembre de 2025, núm. 6068/2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 95/2025, por generación de créditos por importe de 1.749.101,21 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 76, 78 Y 85/2025 Y DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES NÚM. 2/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 1 de diciembre de 2025, núm. 5577/2025, y 22 del mismo mes y año, núm. 5984/2025, por los que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 76, 78 y 85/2025 y el expediente de modificación del anexo de inversiones núm. 2/2025, aprobadas inicialmente por los Plenos de 31 de octubre y 24 de noviembre, ambas de 2025, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2026.

Se da cuenta de Resolución dictada por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 22 de diciembre de 2025, núm. 5988/2025, por el que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2025, toda vez que se ha sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con fecha 26 de diciembre de 2025, núm. 246, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la Resolución antes citada.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES AL MOMENTO INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA EN ALTA E HIDROCARBUROS Y CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MISMA CONFORME A LA

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

NORMATIVA APLICABLE.

Se da cuenta de Resolución del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, de 26 de diciembre de 2025, en relación con el asunto del epígrafe, en la que se RESUELVE:

“PRIMERO.- Dejar constancia formal en el expediente del defecto procedimental por omisión del trámite de publicación del acuerdo provisional en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

SEGUNDO.- Disponer la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, procediendo a la publicación del acuerdo provisional tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el diario indicado, abriendo el correspondiente plazo de exposición pública de treinta días para formulación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

TERCERO.- Continuar la tramitación de la aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, dejando sin efecto la eficacia automática conferida al acuerdo provisional que se entendía adoptado con carácter definitivo por silencio, al no haberse respetado íntegramente los trámites legales esenciales”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la Resolución antes indicada.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ENTIENDE DEFINITIVAMENTE APROBADO EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta de Resolución de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta Dª Mª del Pilar Miranda Plata de fecha 26 de enero de 2026, núm. 309/2026, por la que se aprueba definitivamente el Reglamento

Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión de 26 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con fecha 7 de marzo de 2025, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión del asunto previsto en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, punto núm. 18º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUELVA Y EL MUNICIPIO DE ADAMUZ (CÓRDOBA).

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales D. Alfonso Castro Bobo:

“El hermanamiento entre municipios se concibe tradicionalmente como el encuentro voluntario de dos ciudades que deciden hacer pública su unión para desarrollar lazos permanentes de amistad, cooperación, solidaridad e intercambio de experiencias, fortaleciendo así las relaciones humanas e institucionales entre sus respectivas comunidades.

En este contexto, los acontecimientos vividos tras el grave accidente ferroviario ocurrido en el término municipal de Adamuz, que afectó de manera directa a numerosos vecinos y vecinas de la ciudad de Huelva, han generado un vínculo entre ambos pueblos nacido de una tragedia que difícilmente podrá olvidarse, y que ha puesto de manifiesto, de forma ejemplar, los valores más profundos de solidaridad, humanidad y compromiso colectivo que caracterizan al pueblo de Adamuz.

Desde los primeros instantes posteriores al accidente, la ciudadanía de Adamuz reaccionó de manera espontánea, organizada y desinteresada, ofreciendo auxilio inmediato a las personas afectadas. Vecinos y vecinas acudieron con sus propios medios al lugar del siniestro para rescatar y trasladar heridos, facilitar el acceso a los equipos de emergencia y prestar apoyo material y emocional en una situación de enorme dificultad.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

Resulta especialmente significativo destacar actuaciones individuales que reflejan el espíritu colectivo de Adamuz, como la de Gonzalo, que utilizando su quad permitió acceder a zonas inaccesibles y trasladar a personas heridas en los primeros momentos; la de Raúl, un taxista del municipio, que no dudó en emplear su vehículo para evacuar heridos; o la de Elisabeth, Julio y su amigo José, unos jóvenes que acudieron voluntariamente al lugar del accidente para ayudar en las labores de auxilio, demostrando una madurez y un compromiso cívico extraordinarios.

Junto a estas actuaciones, numerosos vecinos y vecinas abrieron sus casas, comercios y espacios municipales para acoger a las víctimas y a sus familiares, proporcionando mantas, alimentos, bebidas calientes y acompañamiento en una noche marcada por el frío, la incertidumbre y el dolor, mientras personal sanitario y voluntariado colaboraban en el hospital de campaña improvisado en la Caseta Municipal.

El conjunto de estas acciones, realizadas sin distinción de edad, condición o recursos, constituye una expresión clara de los valores de apoyo mutuo y comunidad que definen a Adamuz. La respuesta de este municipio, de apenas 4.000 habitantes, ha sido reconocida y ensalzada por instituciones, responsables públicos y medios de comunicación, convirtiéndose en un ejemplo de fraternidad y solidaridad ciudadana.

Por todo ello, el hermanamiento que se propone no es únicamente un acuerdo formal entre dos corporaciones municipales, sino un acto institucional de agradecimiento y reconocimiento permanente del pueblo de Huelva hacia el pueblo de Adamuz, así como una manifestación de la voluntad de estrechar lazos duraderos de amistad, colaboración y solidaridad entre ambas ciudades, surgidos de una experiencia compartida marcada por el dolor, pero también por la humanidad.

Los hermanamientos municipales constituyen hoy un instrumento eficaz para vehicular la cooperación entre territorios, fomentar relaciones estables entre instituciones y ciudadanos, y poner rostro humano a la acción pública, especialmente cuando nacen de experiencias compartidas tan profundas como las vividas en esta tragedia.

Como Concejal Instructor de este expediente, elevo esta propuesta a la Alcaldía-Presidencia para

su toma en consideración, a fin de que, a iniciativa de la Excm. Señora Alcaldesa, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.-Aprobar el hermanamiento entre el municipio de Huelva y el municipio de Adamuz (Córdoba), como expresión institucional de agradecimiento por la solidaridad, humanidad y apoyo demostrados por su ciudadanía tras el grave accidente ferroviario que afectó a numerosos vecinos y vecinas de la ciudad de Huelva, y como manifestación de la voluntad de establecer lazos permanentes de amistad, colaboración y solidaridad entre ambas localidades.

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Adamuz, a los efectos de que, si lo estimara oportuno, se acepte formalmente el hermanamiento por dicha Corporación Municipal en Pleno.

Tercero.-Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva para la redacción y firma del correspondiente Protocolo de Hermanamiento, así como de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana D. José Manuel Moreno Mateo, previo informes del Director del Servicio de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil y del Intendente Jefe de la Policía Local, con referencia a la concesión de felicitaciones y

2 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=905

3 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=1153

4 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=1325

5 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=1485

6 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=1690

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

recompensas con arreglo al vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva.

Con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa antes citada, el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana presenta una subsanación de errores advertidos en la Propuesta inicialmente presentada.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo Municipal del PP **D. José Manuel Moreno Mateo** [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁷.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** conceder, con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, las siguientes Medallas, Honores y Distinciones:

CRUZ A LA PERMANENCIA CON DISTINTIVO AZUL:

- PÉREZ AQUINO, JUAN BAUTISTA
- VÁZQUEZ BARRERO, MIGUEL ANGEL
- LÓPEZ PÉREZ, JAVIER
- LINARES CARRERA, MANUEL
- RIVAS SERRANO, FRANCISCO JAVIER

CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO :

- MEDRANO JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA Y LOZANO ESPINO, PEDRO servicio relevante.
- PÉREZ AQUINO, JUAN BAUTISTA, tres servicios relevantes.

⁷ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=2180

- QUILÓN PÉREZ, JOSÉ ANTONIO, un servicio relevante.
- DOMÍNGUEZ NAVARRO, JOSÉ VICENTE Y DANTA GARCIA DE CASTRO, RAFAEL, dos servicios relevantes.
- GARCÍA ÁLVAREZ, JUAN JOSÉ Y ÁVILA MUÑOZ, ANTONIO JESÚS un servicio relevante.
- GÓMEZ CUMBRERA MIGUEL ÁNGEL, a toda una trayectoria.

FELICITACION PLENARIA

Los propuestos por el servicio realizado bajo mínimos y gran profesionalidad durante el paso de la borrasca Claudia:

Subinspector:

- MARTINEZ NAVARRO, FRANCISCO JAVIER

Agentes:

- CARRASCO CARRASCO, FERNANDO JOSÉ
- SÁNCHEZ PÉREZ, JORGE
- DELGADO BORRERO, IGNACIO
- GONZÁLEZ PEÑA, RAQUEL
- MORA GONZÁLEZ, MIGUEL ANGEL
- DOMÍNGUEZ MEJÍAS, LUCIA DE LOS ANGELES
- MARTÍNEZ AVALOS, FRANCISCO JAVIER.
- CHACÓN CRESPILO, RAFAEL
- SOLÍS TORO, JOSÉ
- TORRES SÁNCHEZ, SANTIAGO

PERSONAL EXTERNO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL:

- ENRIQUE ARROYO ARANDA, letrado colaborador con policía local.
- D^a ROSARIO LOBILLO PADILLA Y D^a EVA BLANCO PÉREZ, personal de empresa externa de higienización de las dependencias municipales.
- ANTONIO OLIVERA BADAJOS, funcionario del CNP.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González:

“Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para la atención de nuevas propuestas de subvención planteadas por distintas Delegaciones, que suponen modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año de 2026, se eleva al Pleno:

Primero.-Aprobar línea de subvención, en el **Área de Presidencia**, y cuyo objetivo estratégico es contribuir a la “proyección institucional y exterior de la ciudad, como sede de encuentros y congresos”

LÍNEA ESTRATÉGICA DE PRESIDENCIA					
500	342	749	CONVENIO OBISPADO HUELVA.	CREACIÓN	5000

Segundo.-Aprobar nueva línea de subvención, en el **Área de Turismo, Comercio y Juventud**, de acción social, de “Apoyo a la celebración de actos organizados por las Cofradías de Huelva, que fomenten la dinamización de la ciudadanía, con fines solidarios”

LÍNEA ESTRATÉGICA DE TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD					
750	231	48902	HERMANDAD DE LAS TRES CAIDAS	CREACIÓN	1.500,00

Consta en el expediente informe de la Intervención General de fecha 22 de enero de 2026 que

indica, entre otras cosas:

..."4. El informe que emite esta Intervención es favorable, sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiséis votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González:

"Aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2026, el Proyecto de Modificación Presupuestaria 1/2026, de Créditos extraordinarios y Suplemento de crédito, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar expediente 1/2026, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiándose los mismos con la baja de las partidas detalladas, constando en las respectivas propuestas que los créditos son reducibles en las cantidades indicadas."

MC 1-2026 (ECONOMIA)

PARTIDA DE ALTA				
300	920	22499	SEGUROS	4.000,00
300	920	2279904	ASISTENCIA TÉCNICA PATRIMONIO	18.000,00
TOTAL				22.000,00

PARTIDA DE BAJA				
300	011	91310	AMORTIZACIÓN OPERACIONES L/P	22.000,00
TOTAL				22.000,00

MC 1-2026 (PRESIDENCIA)

PARTIDA DE ALTA				
500	330	48901	CONVENIO OBISPADO HUELVA.	5.000,00
TOTAL				5.000,00

PARTIDA DE BAJA				
-----------------	--	--	--	--

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

500	929	48941	AYUDAS EXECPCIONALES	5.000,00
TOTAL				5.000,00

MC 1-2026 (TURISMO)

PARTIDA DE ALTA				
700	338	2279920	PROGRAMACIÓN CULTURAL	21.500,00
TOTAL				21.500,00

PARTIDA DE BAJA				
750	432	2269918	PROMOCION TURISTICA CIUDAD	21.500,00
TOTAL				21.500,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 22 de enero de 2026, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

También consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 22 de enero de 2026, aprobando el Proyecto de modificación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 1/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González:

“Aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2026, en sesión extraordinaria y urgente el Proyecto de Modificación Presupuestaria 3/2026, de Crédito extraordinario, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar expediente 3/2026, de crédito extraordinario financiándose el mismo con baja de la partida que se detalla, constando en la propuesta que la citada partida es reducible en la cantidad indicada.”

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA DE ALTA				
750	231	48902	HERMANDAD DE LAS TRES CAIDAS	1.500,00
TOTAL				1.500,00

PARTIDA DE BAJA				
750	4312	48905	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS	1.500,00
TOTAL				1.500,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de enero de 2026, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

También consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 22 de enero de 2026, aprobando el Proyecto de modificación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiséis votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 3/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se ausenta de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González:

“Aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2026, en sesión extraordinaria y urgente el Proyecto de Modificación Presupuestaria 4/2026, de Suplemento de Crédito, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar expediente 4/2026, de Suplemento de Crédito, financiándose el mismo con baja de la partida detallada, constando en la propuesta que los créditos anulados no son necesarios para atender compromisos, por lo que su baja no afecta al normal funcionamiento de los servicios.”

MC 4-2026 (20)

PARTIDA DE ALTA				
950	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	68.000,00
TOTAL				68.000,00

PARTIDA DE BAJA				
300	011	91310	AMORTIZACIÓN OPERACIONES L/P	68.000,00
TOTAL				68.000,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 22 de enero de 2026, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

También consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 22 de enero de 2026, aprobando el Proyecto de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 4/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión Dª Mª José Pulido Domínguez.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PAGO DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL CONTEMPLADO EN EL CONVENIO FORMALIZADO CON LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS, S.L., APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVO A LA PARCELA UBICADA EN C/ARAGÓN NÚM. 36.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha seis de junio de 2024 (Registro nº 27987/2024), realizada por CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS S.L., para entre otros, se proceda a realizar una actualización de la cuantía del precio pactado en el convenio de 2006, y posteriormente compensarse con los gastos de urbanización de la plaza urbanizada por dicha empresa pero por cuenta del Ayuntamiento, la cual fue recepcionada por la Administración con fecha 27 de marzo de 2019.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 7 de enero de 2026 por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión, Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz de actualización de la valoración del aprovechamiento a compensar al Ayuntamiento de Huelva en la parcela de calle Aragón nº 36 (parcela catastral 1860008PB8216S0001WM), del siguiente tenor literal:

1. << OBJETO

Con fecha 29 de noviembre de 2006 se firma el CONVENIO URBANISTICO con la entidad CONSTRUCCIONES JOSE MARIA BALLESTEROS SL para la aplicación a la parcela de su propiedad de REGIMEN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, NO INCLUIDO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PERI Nº 5 “CABEZO DE SAN PEDRO”. En dicho convenio se incorpora la valoración por parte del técnico D. Francisco Javier Olmedo Rivas, sobre la diferencia de aprovechamiento y la cesión obligatoria derivada de la parcela situada en la calle Aragón nº 36.

Habiendo transcurrido 18 años desde dicha valoración y no habiéndose finalizado el convenio suscrito por ambas partes se procede a realizar una nueva valoración de la parcela, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas que están marcando la economía, y en especial el sector inmobiliario.

El objeto del presente informe es por lo tanto actualizar el valor del aprovechamiento urbanístico que se contemplaba en el convenio de 2006, materializado en la parcela catastral nº 18600-08 en Calle Aragón nº 36.

El valor del aprovechamiento contemplado en el convenio, en pleno boom inmobiliario y previo a la posterior crisis del sector, es necesario actualizarlo, de acuerdo a los nuevos precios de mercado, así como nuevos precios de construcción.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
 CL ARAGON 36 Suelo
 21002 HUELVA [HUELVA]

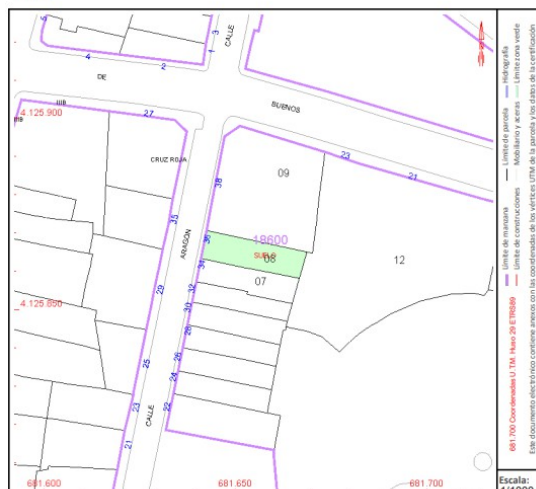
Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 1860008PB8216S0001WM

PARCELA

Superficie gráfica: 194 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

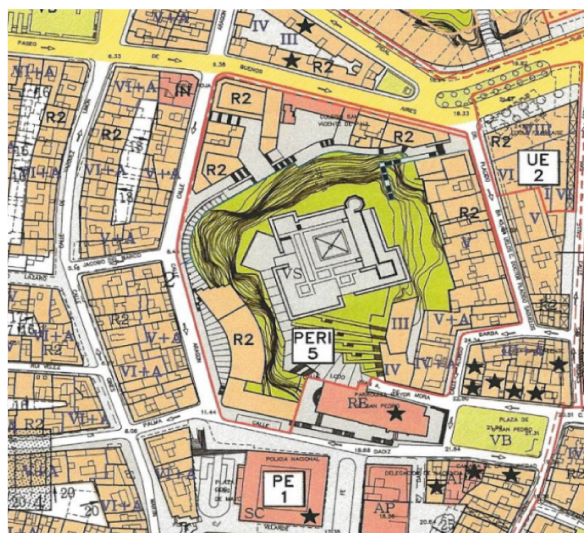


Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 31 de Marzo de 2025

2. ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, delimita el sector de suelo urbano a desarrollar a través de una figura de Plan Especial de Reforma Interior, denominado PERI 5 "San Pedro".



En el momento de realizar la valoración de la parcela objeto del presente informe, se describen como derechos de aprovechamiento de dicha parcela, lo derivados de aplicar la edificabilidad de las unidades de ejecución existentes en el ámbito:

Parcela con superficie de 198m²

Altura máxima V+A, sobre una ocupación de 140m² suelo.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

Edificabilidad PARCELA

140 m² *5,75*0,900 =725m².

Edificabilidad UE

198 m² *2,569*0,900 =458m².

La diferencia de edificabilidad en los dos casos es de 267 m²t, incluyéndose en esta cantidad la cesión obligatoria del 10%.

Con estos datos de partida se realiza la valoración de la diferencia de aprovechamiento establecida en el PERI y la realmente asignada así como el 10% de cesión obligatoria, que resultan los 267 m²t, objeto de la enajenación del convenio y que procede a valorarse en la actualidad en el presente informe.

En la valoración inicial se tuvieron como criterios los derivados de la LEY 6/98 del Régimen del Suelo y Valoraciones para el suelo urbano (art. 28):

1. El valor del suelo urbano sin urbanización consolidada, se determinará, salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, por aplicación al aprovechamiento resultante del correspondiente ámbito de gestión en que esté incluido, del valor básico de repercusión más específico recogido en las ponencias de valores catastrales para el terreno concreto a valorar.

2. En los ámbitos de gestión que tengan por objeto la reforma, renovación o mejora urbana, el aprovechamiento de referencia de cada parcela, a los solos efectos de su valoración, será el resultante del planeamiento o el resultante de la edificación existente, si fuera superior.

3. En el suelo urbano consolidado por la urbanización, el valor del suelo se determinará por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las ponencias de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle corregido en la forma establecida en la normativa técnica de valoración catastral.

4. En los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores de las ponencias

catastrales, se aplicarán los valores de repercusión obtenidos por el método residual.

3. VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO OBJETO DEL CONVENIO DE 2006 DE LA PARCELA SITA EN CALLE ARAGÓN.

Para obtener la NUEVA valoración de la diferencia de aprovechamiento objeto de la enajenación recogida en el convenio previo, utilizaremos, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece:

Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

- a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.*
- b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.*
- c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.*

Para la valoración del suelo se tendrá en cuenta el mayor aprovechamiento posible de la parcela conforme a la edificabilidad establecida en el Plan Parcial.

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN:

Toma de muestras:

1. Piso en calle Méndez Núñez
2. Piso en calle Jesús Nazareno
3. Piso en Plaza Doce de Octubre

Las características similares, en cuanto a ubicación y estado de la edificación de estos inmuebles nos dan un precio medio de venta de 2.095,33€/m² en la zona cercana a la calle Aragón.

1. Como precios de construcción se emplean los módulos contemplados en los Colegios Profesionales de Arquitectos y que para nuestro caso tomamos la cifra de 825 €/ m² de Ejecución Material, al que le sumarán los demás gastos de licencias, proyectos, etc., derivados de la construcción.
2. Sobre la cantidad resultante como valor de venta en el mercado, se procede a descontar los gastos inherentes a la construcción, obteniéndose el valor de suelo.
3. Se aplica el criterio anterior, según el método Residual Estático, recogido por

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

la legislación actual para tasaciones inmobiliarias y empleado por las todas las oficinas de tasación.

VALORACIÓN SEGÚN EL MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO PARA SUELOS URBANOS.

En este método el cálculo se realiza sin tener en cuenta el factor tiempo, pero sí todos los componentes que inciden en el valor del producto inmobiliario.

El objetivo es por lo tanto obtener el valor unitario de repercusión del suelo a partir del valor de mercado del producto inmobiliario terminado mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$F = VM * (1-b) - Ci$$

siendo,

F= valor de mercado del suelo.

VM= valor de mercado del inmueble terminado.

b= margen de beneficio del promotor en tanto por uso atendiendo a los ratios medios del mercado, en ese momento y para ese producto.

Ci= cada uno de los costes y gastos de promoción considerados.

Para las valoraciones urbanísticas los márgenes brutos son los fijados en el anexo de la ECO/805/2003. Utilizaremos los métodos de valoración de la ECO/805/2005 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Los métodos residuales se basan en dos principios fundamentales: el de “Mejor y más intenso uso” y el de “principio de valor residual”.

- **CÁLCULO DEL BENEFICIO DEL PROMOTOR (b).**

$$b = 1,5 * (TLR + PR)$$

b=Margen de beneficio del promotor en tanto por uso atendiendo a los ratios medios del mercado, en

ese momento y para ese producto.

En este caso establecemos un margen de beneficio del 15% teniendo en cuenta el producto inmobiliario.

- **CÁLCULO DE LOS GASTOS DE LA CONSTRUCCIÓN**

PEM=825 €/m²t

$$Cc = Cem + Gg + Bc$$

Cc= Costes de la construcción.

Cg= Gastos Generales.(6%)

Bc= Beneficios del Constructor.(13%)

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto General incluidos los beneficios del promotor, ascienden a 981,75 €/m²:

$$Ci = Cc + Gp + Gcf = 981,75 \text{ €/m}^2 + 78,54 \text{ €/m}^2 (15\%Cc) + 78,54 \text{ €/m}^2 (15\%Cc)$$

Ci=Gastos de la promoción.

$$Ci = 1.276,27 \text{ €/m}^2t$$

- **CÁLCULO DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO**

$$F = VM * (1-b) - Ci$$

De este modo adoptando este valor,

$$F = 2.095,33 \text{ €/m}^2t \times (1 - 0,18) - 1.276,27 \text{ €/m}^2t = 441,90 \text{ €/m}^2t$$

b (beneficio del promotor) uso residencial 18%

APLICANDO ESTE VALOR AL APROVECHAMIENTO OBJETO DEL CONVENIO SE OBTIENE:

$$\text{VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO} = 441,90 \text{ €/m}^2t \times 267 \text{ m}^2 \text{ techo} = 117.987,46 \text{ €}$$

La valoración del aprovechamiento conveniado que incluía el 10% de cesión obligatoria asciende a **CIENTO DIECISIETEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. 117.987,46 €-."**

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 13 de enero de 2026 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de octubre de 2006, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el convenio urbanístico formalizado con la entidad CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, por el que se

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

extraía del PERI nº 5 una parcela de su propiedad, aplicándole el régimen de suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución. En base a lo cual, resultaba obligada CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL al abono de 285.540,48 euros.

Con fecha seis de junio de 2024, ha sido solicitado por Registro de entrada con nº 27897/2024, petición de la entidad CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, para entre otros, se proceda a realizar una actualización de la cuantía del precio pactado en el convenio de 2006, y posteriormente compensarse con los gastos de urbanización de la plaza urbanizada por dicha empresa pero por cuenta del Ayuntamiento, la cual fue recepcionada por la Administración con fecha 27 de marzo de 2019.

Constan en el expediente informe técnico de fecha 7 de enero de 2026, de actualización de la valoración del aprovechamiento a compensar al Ayuntamiento de Huelva en la parcela de calle Aragón nº 36 (parcela catastral 1860008PB8216S0001WM), a cuyo contenido nos remitimos por economía procesal, que cuantifica dicho aprovechamiento de 267m²t en la cantidad de 117.987,46 euros.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.-Nuestro punto de partida es un convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006 mediante el cual se reconoce el derecho del Ayuntamiento de Huelva a recibir el valor correspondiente a 267 m²t del total que le corresponde a la parcela ubicada en calle Aragón nº 36 propiedad de la entidad CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, que se corresponde con la parcela catastral 1860008PB8216S0001WM. En dicho convenio se valoraba dicho aprovechamiento municipal en la cantidad de 285.540,48€.

Con la aprobación de dicho convenio urbanístico se ponía fin de mutuo acuerdo a la problemática planteada en relación con la situación jurídica de la parcela propiedad de la mercantil CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, sita en calle Aragón nº 36 (parcela catastral 1860008PB8216S0001WM), dentro del ámbito de ordenación del PERI Nº 5 del PGOU “Cabezo de San Pedro”, como suelo urbano no consolidado, en principio no incluida en unidad de ejecución alguna, (debido, quizás, a un posible error) y que, posteriormente, y mediante modificación

puntual del propio P.E.R.I., aprobada inicialmente por la Junta Municipal de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2004, se había pretendido incluir en la U.E. 1 (Z1), con oposición de la propiedad, que planteó alegaciones en defensa de su derecho a mantener la finca fuera de la Unidad de Ejecución, con los derechos y obligaciones correspondientes a dicha situación. Finalmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, además de aprobarse el convenio referido con anterioridad, se acordó también Proceder, en su virtud, al archivo del expediente de la modificación puntual del PERI nº 5 "Cabezo de San Pedro", aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 12 de Julio de 2004, al haberse resuelto la alegación formulada por Construcciones José María Ballesteros, S.L. en los términos que constan en el convenio urbanístico aprobado.

SEGUNDA.-Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la formalización del referido convenio urbanístico con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, y sin que se haya podido desarrollar urbanísticamente la parcela objeto del convenio, ubicada en calle Aragón nº 36, al no haberse materializado la valoración del aprovechamiento municipal, se ha solicitado por dicha entidad una nueva valoración conforme a la legislación vigente del aprovechamiento que debe abonarse al Ayuntamiento de Huelva conforme a dicho convenio. A tal fin se incorpora al expediente informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Águeda Domínguez Díaz, de nueva valoración de los aprovechamientos de 267m²t que lo cuantifica en la cantidad de 117.987,46 euros. Valoración que ha sido aceptada por la entidad mercantil que debe abonarla.

El artículo 86 de la ley 39/2015, viene a indicar:

“ Artículo 86 Terminación convencional

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.”

TERCERA.-En lo referente a tramitación administrativa del presente acuerdo de valoración del aprovechamiento municipal, habrá de estarse a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, la ley 39/2015, resultando que estando las partes de acuerdo en la terminación convencional, procede aprobar el mismo mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que el convenio originario fue aprobado igualmente por el Ayuntamiento Pleno. No obstante, antes de la adopción de acuerdo municipal deberá incorporarse informe de fiscalización de la Intervención municipal.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Dado lo anterior, y a la vista del nuevo informe de valoración referido con anterioridad, procede la liquidación de la cesión de los aprovechamientos de 267m²t a satisfacer al Ayuntamiento de Huelva en la parcela de calle Aragón nº 36 (parcela catastral 1860008PB8216S0001WM) que se cuantifica en la cantidad de 117.987,46 euros, que deberá abonarse por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, aunque deberá incorporarse en el expediente el informe de la Intervención municipal antes de la adopción del acuerdo municipal. >>

Consta Informe de Intervención Municipal de fecha 22 de enero de 2026 favorable a la Propuesta con las observaciones manifestadas en dicho Informe relativas al destino y seguimiento de los ingresos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuyo contenido es el siguiente:

3º.- De acuerdo con el artículo 128 de la LISTA, los aprovechamientos urbanísticos integran los patrimonios públicos del suelo:

”...b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la

ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley...”

Regulando el artículo 129.2 el destino de los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos del suelo:

“a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas. Al menos el 25% de los ingresos y recursos derivados de la gestión de los patrimonios municipales de suelo se destinará a estas finalidades.

b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.

c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.

e) La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.

f) Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria”.

4º Los ingresos procedentes de los patrimonios públicos del suelo son ingresos de carácter finalista, debiendo efectuarse un adecuado seguimiento de dichos recursos, dado su carácter afectado, que permita un control individualizado de los mismos a través del correspondiente proyecto de gasto de acuerdo con las reglas 21 a 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. “

CONSIDERANDO que la adopción del presente acuerdo se refiere a una liquidación de un convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 2006, así como el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006 mediante el cual se reconoce el derecho del Ayuntamiento de Huelva a recibir el valor correspondiente a 267 m²t del total que le corresponde a la parcela ubicada en calle Aragón nº 36 propiedad de la entidad CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL, que se corresponde con la parcela catastral 1860008PB8216S0001WM. Dicha liquidación se aprueba conforme a lo indicado en el*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

nuevo informe de valoración emitido con fecha 7 de enero de 2026 por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión, Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz, el cual ha sido transcrito con anterioridad, del que se desprende que procede la liquidación de la cesión de los aprovechamientos de 267m² a satisfacer al Ayuntamiento de Huelva en la parcela de calle Aragón nº 36 (parcela catastral 1860008PB8216S0001WM) que se cuantifica en la cantidad de 117.987,46 euros, que deberá abonarse por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS SL.

SEGUNDO.- *Facultar al Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la firma de los documentos públicos o privados que fueren precisos para la formalizar la presente liquidación del convenio aprobada y para la resolución y aclaración de las cuestiones que se susciten en ejecución del referido acuerdo de liquidación.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados entre los que se encuentra la entidad CONSTRUCCIONES JM BALLESTEROS S.L. y al área de intervención y tesorería municipal a los efectos que procedan.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 17º.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE HUELVA INNOVATION SANDBOX.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 26 de enero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos D^a Adela de Mora Muñoz:

“El Ayuntamiento de Huelva, en el uso de sus atribuciones, pretende contar con una ordenanza reguladora del marco jurídico y condiciones generales de colaboración con las entidades promotoras de proyectos innovadores con potencial para generar un impacto económico o social de carácter positivo para la ciudad de Huelva, o para la mejora de los servicios públicos municipales, a desarrollar y probar de manera temporal y supervisada, en entornos reales y controlados de prueba urbanos habilitados por el propio Ayuntamiento de Huelva, esto es, el “Sandbox Urbano de Huelva” (Huelva Innovation Sandbox).

Los objetivos de la nueva norma son diversos: favorecer el desarrollo económico local mediante el apoyo a proyectos innovadores, contribuir a mejorar la administración y servicios públicos a través de soluciones tecnológicas avanzadas y consolidar el papel del Ayuntamiento como agente que acompaña y facilita la innovación en la región.

Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población, habiéndose publicado dicha resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre del mismo año.

Se considera que la futura Ordenanza es el instrumento más idóneo para hacer posibles los objetivos y retos detallados anteriormente, al mismo tiempo que permite responder a las exigencias derivadas de su condición de municipio de gran población, debiendo tramitarse su aprobación de conformidad con la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2025 (punto 14.2), el Proyecto de la referida Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe tiene a bien proponer a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de los artículos 49 y 123.1.d) de la Ley de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox Urbano de Huelva (Huelva Innovation Sandbox) cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:*

“Ordenanza Municipal Reguladora de Huelva Innovation Sandbox

Índice

PREÁMBULO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación

Artículo 5. Espacios de experimentación

Artículo 6. Duración de las pruebas

Artículo 7. Interés público de los proyectos de innovación

TÍTULO II

Régimen jurídico y de acceso al Sandbox de Huelva

Artículo 8. Régimen jurídico de aplicación

Artículo 9. Condiciones de elegibilidad de los proyectos innovadores

Artículo 10. Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras

Artículo 11. Solicitud de acceso

Artículo 15. Comprobación de condiciones mínimas

Artículo 14. Comisión de Evaluación y Seguimiento

Artículo 15. Procedimiento de evaluación de solicitudes

TÍTULO III

Régimen de funcionamiento del Sandbox Urbano de Huelva

Artículo 16. Inicio de las pruebas

Artículo 17. Seguimiento de las pruebas

Artículo 18. Modificación del protocolo de pruebas

Artículo 19. Suspensión de las pruebas

TÍTULO IV

Finalización de las pruebas

Artículo 20. Finalización de las pruebas

Artículo 21. Retirada de equipos

TÍTULO V

Evaluación y comunicación de resultados

Artículo 22. Informe de resultados

Artículo 23. Memoria del Sandbox de Huelva

Artículo 24. Comunicación social

Artículo 25. Certificado de participación

TITULO VI

Régimen de responsabilidad

Artículo 26. Sistema de garantías

Artículo 27. Régimen de responsabilidad

Artículo 28. Confidencialidad

Artículo 29. Protección de datos

Disposición Adicional Primera. Facultades de ejecución

Disposición Adicional Segunda. Normativa municipal

Disposición Adicional Tercera. Habilitación competencial.

Disposición Final. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La ciudad de Huelva cuenta con una trayectoria consolidada de impulso al desarrollo tecnológico, económico y social sostenible bajo el convencimiento de la innovación como un eje clave para la transformación económica, social y urbana de la ciudad.

Durante los últimos años el Ayuntamiento de Huelva ha reforzado su apuesta por la consolidación de un modelo de ciudad moderna, dinámica, sostenible y competitiva. Bajo esta visión, Huelva ha identificado como una prioridad clave la transformación de la ciudad en sus múltiples dimensiones. Desde el ámbito económico, esta transformación implica la necesidad de diversificar el tejido productivo local, impulsar sectores estratégicos emergentes y reforzar aquellos consolidados, aumentando así la capacidad de la ciudad para atraer inversiones, talento y oportunidades de negocio. Desde una perspectiva social es clave garantizar la inclusión, la cohesión y el acceso equitativo a los servicios públicos y oportunidades, generando entornos urbanos saludables, seguros y resilientes. En este contexto, Huelva ha puesto el foco en consolidar un modelo territorial capaz de responder de forma ágil a los desafíos climáticos, demográficos y tecnológicos actuales, mejorando la calidad de vida y el bienestar de su ciudadanía.

Bajo esta visión integral y con un compromiso claro con el papel estratégico que desempeña la innovación, resulta imprescindible apoyar e impulsar nuevos proyectos y soluciones capaces de afrontar las transformaciones que enfrenta la ciudad de Huelva. En este sentido, la innovación no solo permite proporcionar respuestas a retos clave, también contribuye a retroalimentar dinámicas sociales y económicas positivas, contribuyendo a la creación de empleo, la mejora de la competitividad y productividad y el desarrollo de tecnologías de alto valor añadido. Asimismo, la innovación actúa como una palanca transformadora, indispensable para que la ciudad pueda avanzar hacia este modelo de ciudad deseado.

En este contexto, los entornos controlados de pruebas, conocidos como ‘sandboxes’, en su dimensión urbana emergen como instrumentos especialmente adecuados para acercar el desarrollo innovador a los contextos reales en los que se aplicarán: las ciudades. Un sandbox

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

permite así probar soluciones, productos y tecnologías en escenarios reales bajo condiciones controladas y supervisadas reduciendo así significativamente los riesgos inherentes a la innovación y facilitando la adaptación de estas soluciones a las necesidades reales del entorno urbano. Este instrumento ofrece a empresas, startups, investigadores y agentes sociales la posibilidad de experimentar en entornos reales alcanzando aprendizajes de gran valor para acelerar el proceso de desarrollo mientras facilita el alineamiento de las innovaciones urbanas con el interés público y contribuye al aprendizaje de la administración para la mejora en la prestación y gestión de servicios y recursos públicos.

En este escenario, la ciudad de Huelva ya cuenta con una estrategia consolidada de innovación y la tecnología también actúa como palanca de cambio para la propia administración en la gestión urbana en el marco de las ciudades inteligentes. Estos esfuerzos han brindado la oportunidad de mejorar sustancialmente la eficiencia en la gestión y prestación de los servicios públicos municipales, particularmente en sectores estratégicos como la movilidad, el turismo, el transporte, la seguridad y las emergencias. Además, han permitido una mayor participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Como continuación de esta estrategia y culminación de su compromiso con la innovación el Ayuntamiento de Huelva se propone así un sandbox urbano que pone a disposición la ciudad como un espacio seguro y facilitador en el que experimentar y validar proyectos innovadores orientados a la transformación integral de la ciudad. El sandbox de Huelva se configura con varios objetivos claros: favorecer el desarrollo económico local mediante el apoyo a proyectos innovadores, contribuir a mejorar la administración y servicios públicos a través de soluciones tecnológicas avanzadas y consolidar el papel del Ayuntamiento como agente que acompaña y facilita la innovación en la región.

En definitiva, este instrumento se alinea claramente con otras iniciativas y principios adoptados por la administración local, especialmente con su filosofía como agente innovador proactivo, que busca no solo responder a las necesidades actuales de la ciudadanía sino anticiparse a los desafíos futuros. Al implementar un sandbox urbano, el Ayuntamiento de Huelva continúa en esta dirección, fortaleciendo su capacidad para desarrollar y aplicar soluciones disruptivas y de alto valor añadido alineadas con los objetivos estratégicos de la ciudad en sostenibilidad, inclusión,

competitividad y calidad de vida. Con ello, el sandbox no solo contribuirá a acelerar la innovación local, sino que también reforzará a Huelva como una ciudad moderna, resiliente y preparada para afrontar los retos del futuro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza se ha elaborado en estricta aplicación de los principios recogidos de buena regulación.

Así se ajusta al principio de seguridad jurídica mediante un marco normativo estable, predecible, integrado y claro y coherente con el ordenamiento jurídico, así como a los principios de necesidad y eficacia dado que se justifica en una razón de interés general, se identifican claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Además, se asegura la eficiencia de la misma al introducir mecanismos orientados a simplificar y agilizar los procedimientos administrativos racionalizando en su gestión los recursos públicos asociados al apoyo de proyectos de experimentación, así como el principio de proporcionalidad al regular exclusivamente lo imprescindible para cumplir con el objetivo de la norma y facilitar el desarrollo ordenado de las pruebas dentro del Sandbox.

Por último, la Ordenanza garantiza el principio de transparencia pues se pretende el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma en vigor introduciendo, además mecanismos que aseguren la rendición de cuentas a la ciudadanía de las actividades desarrolladas en el Sandbox y el principio de igualdad mediante un acceso equitativo al Sandbox para todas las entidades promotoras interesadas, estableciendo procedimientos y criterios objetivos y transparentes.

En aplicación del principio de transparencia, la Ordenanza se tramitará con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Huelva.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco jurídico y las condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y las entidades que obtengan la condición de entidades promotoras. Dicha colaboración tiene por finalidad desarrollar y probar, de manera temporal y supervisada, proyectos innovadores en entornos reales y controlados de prueba urbanos habilitados a tal efecto por el propio Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 2. Definiciones

- a) *Entidades promotoras: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que prueben o validen soluciones innovadoras, de sus respectivos proyectos de innovación bajo los*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

términos y condiciones de la presente ordenanza y de sus correspondientes protocolos de pruebas.

- b) *Protocolo de pruebas: documento suscrito por la entidad promotora y el Ayuntamiento de Huelva que recoge las condiciones y términos en los que se desarrollará el proyecto de innovación, así como la participación de las entidades promotoras en el Sandbox.*
- c) *Proyecto de innovación: conjunto de acciones previstas por una entidad promotora para probar o validar soluciones o productos innovadores bajo las condiciones fijadas por el protocolo de pruebas y por esta ordenanza.*
- d) *Prueba: experimento o ensayo de carácter limitado y supervisado que se lleva a cabo en el marco de un proyecto de innovación.*
- e) *Sandbox: entorno acotado, controlado y seguro que permite la experimentación y prueba de nuevas soluciones innovadoras de forma supervisada y limitada, con el objetivo de evaluar su viabilidad y los riesgos asociados, determinar y probar las mejoras necesarias, y, en su caso, orientar desarrollos reglamentarios específicos, antes de su implementación en el mercado.*

Artículo 3. Ámbito subjetivo y territorial de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en la totalidad del término municipal de Huelva y afectará a las entidades promotoras.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación

1. *Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán a la ejecución de los proyectos de innovación que soliciten acceso al Sandbox de Huelva con el fin de desarrollar prototipos, ensayos, experimentos, pruebas, plataformas, procesos, productos, programas o modelos orientados al desarrollo de nuevas soluciones o funcionalidades que no se encuentren actualmente en el mercado y presenten características con potencial para generar un impacto económico o*

social, directo o indirecto, de carácter positivo para la ciudad de Huelva o para la mejora de los servicios públicos municipales.

2. *Los proyectos de innovación a los que se refiere el apartado anterior podrán guardar relación con alguno de los ámbitos materiales que se enumeran a continuación, sin carácter restrictivo: urbanismo e infraestructuras públicas, transporte público y movilidad urbana; aguas y residuos urbanos; seguridad ciudadana; cultura y del turismo; deporte, salud y bienestar ciudadano; dinamización de la economía local; promoción del comercio y emprendimiento, medio ambiente urbano; digitalización de la administración local y participación ciudadana.*

Artículo 5. Espacios de experimentación

Podrán ser utilizados para el desarrollo de las pruebas de los proyectos de innovación los servicios, equipamientos, sistemas, ferias, eventos, infraestructuras, edificios u otros recursos urbanos de titularidad pública, pertenecientes al Ayuntamiento de Huelva. En todo caso, los términos y condiciones de su utilización quedarán sujetas a lo establecido en el protocolo de pruebas correspondiente.

Artículo 6. Duración de las pruebas

La duración máxima de las pruebas de los proyectos de innovación será la que se establezca, en cada caso, en el correspondiente protocolo de pruebas, sin que pueda exceder de un año. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse o prorrogarse previa valoración favorable del Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 7. Interés público de los proyectos de innovación

Las pruebas que se realicen tendrán exclusivamente fines de investigación o innovación, no pudiendo tener en ningún caso un propósito lucrativo durante el proceso de ejecución ni generar costes económicos para el Ayuntamiento de Huelva. No obstante, será posible la obtención de financiación privada o de subvenciones públicas para el desarrollo de los proyectos, en cuyo caso deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Huelva.

TÍTULO II

Régimen jurídico y de acceso al Sandbox de Huelva

Artículo 8. Régimen jurídico de aplicación

1. *Los proyectos de innovación, así como las pruebas que se lleven a cabo para su ejecución se registrarán por lo dispuesto en la presente ordenanza y por los términos y condiciones que se establezcan en el correspondiente protocolo de pruebas.*
2. *La autorización de acceso a los espacios de experimentación de Huelva no impedirá la aplicación de la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea que resulte de aplicación en función del ámbito material al que pertenezcan las pruebas.*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

3. *La autorización de acceso al Sandbox Urbano no implicará en ningún caso la concesión de una autorización municipal para el ejercicio de una actividad o la prestación de servicios con carácter permanente o indefinido.*
4. *Las pruebas y proyectos que se desarrollen en el marco del Sandbox de Huelva tendrán la consideración de interés general a todos los efectos.*

Artículo 9. Condiciones de elegibilidad de los proyectos innovadores

1. *Los proyectos de innovación presentados por las entidades promotoras en el Sandbox Urbano de Huelva deben cumplir las siguientes condiciones para poder realizar las pruebas:*
 - a. *Aportar innovación al sector o ámbito material al que pertenezcan y en relación con el estado de la técnica actual, representar un avance significativo.*
 - b. *Presentar un componente, sistema, prototipo, producto, servicio, modelo de negocio o elemento que necesite ser probado o validado en un entorno real.*
 - c. *Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita llevar a cabo las correspondientes pruebas de experimentación. A estos efectos, se considerará que se cumple lo anterior cuando el proyecto alcance al menos un nivel TRL5 o un grado de desarrollo equivalente conforme a metodologías análogas de medición de madurez tecnológica.*
 - d. *Aportar valor añadido a la ciudad de Huelva o a sus residentes, mediante avances, beneficios y mejoras en la calidad, gestión y eficiencia de los servicios públicos o proporcionando soluciones a retos asociados a la transformación económica, social y urbana.*
 - e. *Garantizar una protección adecuada para las personas, los usuarios, los bienes, las infraestructuras y el medio ambiente que pudieran verse afectados con motivo de la realización de las pruebas de innovación.*
 - f. *Cualesquiera otras condiciones recogidas en el respectivo Protocolo de pruebas de cada proyecto.*

Artículo 10. Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras

1. *Podrán tener la condición de entidades promotoras todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tenga plena capacidad de obrar, y todo tipo de entidades vinculadas a los objetivos del Sandbox Urbano de Huelva que, de forma individual o conjunta, manifiesten interés en probar soluciones innovadoras y se comprometan al cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.*
2. *Las entidades promotoras deberán aportar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de innovación en los entornos controlados de pruebas, pudiendo, en su caso, establecer marcos de colaboración con los usuarios finales de los resultados obtenidos.*
3. *Para obtener la condición de entidades promotoras los agentes interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:*
 - a. *Acreditar la disponibilidad de los medios económicos y materiales suficientes para llevar a cabo las pruebas de innovación, así como para asumir los costes de su ejecución, y en su caso, de reposición, reparación o sustitución que resulten necesarios.*
 - b. *Aportar garantías adecuadas en materia de seguridad, sostenibilidad ambiental y accesibilidad y supresión de barreras para las personas.*
 - c. *Suscribir, según corresponda, un seguro de responsabilidad civil, aval o garantía con cobertura suficiente para los potenciales riesgos de las pruebas a realizar.*
 - d. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la normativa exigible en la prevención de riesgos laborales.*
4. *En caso de ser necesario por concurrencia de solicitudes, proyectos o coincidencia en los espacios requeridos, se podrá priorizar el acceso a las entidades que cumplan alguna de las siguientes condiciones:*
 - a. *Desarrollen proyectos relacionados con competencias o servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Huelva.*
 - b. *Desarrollen sus proyectos de innovación con financiación procedente de programas europeos, nacionales o internacionales, o en el marco de cualquier otra colaboración con el sector público.*
 - c. *Tengan su domicilio social en el término municipal de Huelva o, en caso contrario, se comprometan a la apertura de una delegación en este territorio para la explotación del producto o servicio que se quiera testar.*
 - d. *Desarrollen proyectos en el marco de una colaboración o agrupación de agentes interesados en testar.*

Artículo 11. Solicitud de acceso

1. *La presentación de solicitudes para acceder al Sandbox de Huelva podrá efectuarse en cualquier momento por parte de las entidades interesadas, utilizando para ello el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*
2. *La solicitud de acceso deberá estar acompañada de una propuesta de Protocolo de pruebas. Para este Protocolo de pruebas se proporcionará un modelo normalizado cuyos*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

contenidos mínimos serán:

- a. *Identificación de la entidad solicitante y datos generales del proyecto de innovación.*
- b. *Plan de pruebas a llevar a cabo en el Sandbox de Huelva.*
- c. *Activos urbanos, infraestructuras o espacios requeridos para el desarrollo de las pruebas.*
- d. *Análisis de riesgos y seguridad y medidas de prevención y protección necesarias.*
- e. *Aspectos asociados a confidencialidad, protección de datos personales y derechos de propiedad industrial e intelectual.*
- f. *Identificación de la normativa potencialmente aplicable.*
- g. *Cumplimientos de las condiciones establecidas en los artículos 9 y 10.*

3. Además, en el momento de solicitud se presentará:

- a. *Declaración responsable de cumplimiento del régimen de garantías y de protección de los participantes, usuarios finales y del entorno urbano de Huelva durante la ejecución del proyecto de innovación junto con una descripción de las medidas que se implementarán para garantizar dicho cumplimiento.*
- b. *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*
- c. *Declaración de cumplimiento con la normativa exigible en materia de prevención de riesgos laborales.*
- d. *Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la participación de entidades extranjeras en el Sandbox con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.*

Artículo 12. Comprobación de condiciones mínimas

1. *El área municipal competente en materia de desarrollo local y planificación estratégica verificará, en un plazo máximo de 15 días, que las solicitudes de acceso al Sandbox reúnen*

los requisitos mínimos previstos en esta Ordenanza. Este plazo podrá ser ampliado por complejidad técnica del proyecto.

- 2. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se realizará el oportuno requerimiento de subsanación conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.*
- 3. Verificado el cumplimiento de las condiciones mínimas el área municipal competente en materia de desarrollo local y planificación estratégica trasladará la solicitud a la Comisión de Valoración.*

Artículo 13. Comisión de Evaluación y Seguimiento

- 1. El Ayuntamiento de Huelva constituirá una Comisión de Valoración dependiente del área con competencia en materia de desarrollo local y planificación estratégica y cuya finalidad será el análisis y valoración de solicitudes, así como la supervisión y seguimiento del Sandbox y de las pruebas y proyectos de innovación llevados a cabo.*
- 2. Esta comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*
 - a. Analizar la documentación de cada propuesta para participar en el Sandbox y verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas pudiendo proponer cambios y mejoras en el protocolo de pruebas.*
 - b. Estudiar y decidir sobre disponibilidad y viabilidad de la utilización de los espacios, infraestructuras o activos urbanos solicitados recabando los informes técnicos, económicos o jurídicos complementarios que correspondan.*
 - c. Emitir el informe técnico-jurídico de admisión o inadmisión del proyecto de innovación.*
 - d. Realizar el seguimiento sobre el desarrollo de las pruebas de experimentación en el sandbox urbano.*
 - e. Analizar la solicitud y la declaración responsable presentada por la entidad promotora para reanudar la realización de las pruebas de experimentación de aquellos proyectos de innovación cuya ejecución hubiera sido interrumpida o suspendida.*
 - f. Aprobar el régimen de salida de la entidad promotora del sandbox urbano.*
- 3. La Comisión de Valoración estará compuesto por, al menos:*
 - a. Una Presidencia: Concejales del área con competencia en desarrollo local y planificación estratégica del Ayuntamiento de Huelva.*
 - b. Tres vocales: personas empleadas públicas de las áreas directamente relacionadas con el proyecto de innovación presentado.*
 - c. Secretaría: persona titular de la Secretaría General del Gobierno del Ayuntamiento o persona en quien delegue que actuará con voz y voto.*
- 4. La Comisión de Valoración podrá requerir la colaboración o informe de otras áreas municipales en función de la naturaleza de cada proyecto y cuya participación se considera necesaria para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación presentados, así como personas expertas independientes que, por razón de su capacidad técnica, conocimiento o*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

especialización se considere necesaria su participación para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación.

5. *Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes, levantándose acta de sus reuniones. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.*

Artículo 14. Procedimiento de evaluación de solicitudes

1. *Recibida la solicitud, la Comisión examinará la documentación presentada, verificará el cumplimiento de los requisitos formales y emitirá un informe en el que se determine la capacidad e idoneidad de la entidad promotora solicitante para acceder al Sandbox Urbano.*
2. *Para ello la Comisión de Valoración recabará un informe motivado a cada área competente por razón de la materia objeto del proyecto de innovación. Dichos informes contendrán las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente su realización e incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable.*
 - a. *Si el informe de la Comisión de Valoración fuera desfavorable por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza se denegará el acceso al Sandbox. En tal caso, desde el área con competencia en desarrollo local y planificación estratégica se notificará a la entidad interesada una resolución motivada, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de la solicitud. Dicha resolución incluirá, en caso de que corresponda, las vías de subsanación o mejora para que la entidad pueda, si lo desea, volver a presentar una nueva propuesta atendidas las deficiencias señaladas.*
 - b. *Si el informe de la Comisión de Valoración fuera favorable, desde el área con competencia en innovación se notificará a la entidad interesada una resolución motivada a tal efecto y se comunicará la apertura de un plazo máximo de quince días para aportar los seguros, garantías o documentación adicional exigible en cada caso.*

De no cumplir la entidad promotora con los compromisos descritos en el plazo fijado, el Ayuntamiento podrá entenderle decaído en su derecho, dictando resolución a tal efecto.

3. *En caso de solicitarse el uso de espacios donde se encuentren bienes incluidos en el patrimonio histórico artístico de Huelva, la Comisión de Valoración deberá recabar preceptivamente un informe previo del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico. Si dicho informe fuera desfavorable, la Comisión de Valoración deberá emitir su informe pronunciándose en el mismo sentido, de acuerdo con la motivación aportada por el Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico.*

TÍTULO III

Régimen de funcionamiento del Sandbox Urbano de Huelva

Artículo 15. Inicio de las pruebas

Las entidades promotoras dispondrán de un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación de la autorización de acceso para iniciar las pruebas de innovación, salvo cuando el protocolo de pruebas establezca un plazo distinto. Este plazo podrá prorrogarse previa conformidad de la Comisión de Valoración cuando concurran razones que la justifiquen.

Artículo 16. Seguimiento de las pruebas

1. *El Ayuntamiento de Huelva, a través del área con competencia en desarrollo local y planificación estratégica y en coordinación con la Comisión de Valoración, llevará a cabo el seguimiento, control y evaluación de las pruebas de innovación, designando a tal efecto una persona de referencia para cada proyecto de innovación.*
2. *La persona de referencia tendrá entre sus funciones:*
 - a. *Recabar cuanta información considere oportuna al resto de áreas del Ayuntamiento o a la entidad promotora.*
 - b. *Realizar inspecciones físicas en el lugar de ejecución de las pruebas.*
 - c. *Mantener reuniones con las personas participantes en las pruebas y con las entidades promotoras del Sandbox Urbano de Huelva.*
 - d. *Cualquier otra actuación que considere necesaria para garantizar el cumplimiento de este texto normativo y del protocolo de pruebas correspondiente.*
3. *Las entidades promotoras deberán colaborar, cooperar y facilitar las labores de supervisión que en su caso pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Huelva, su sector público local o la persona de referencia, facilitando a tal efecto la información que sea requerida. La obstaculización o impedimento de estas actuaciones supondrá el cese definitivo de las pruebas.*
4. *Toda incidencia, desviación del protocolo de pruebas o necesidad sobrevenida que se produzca durante el desarrollo de las pruebas de experimentación deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la persona de referencia, quien la trasladará a la concejalía competente en desarrollo local y planificación estratégica.*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

Artículo 17. Modificación del protocolo de pruebas

1. *El protocolo de pruebas podrá modificarse de oficio, por el órgano competente para su aprobación o a instancia de la entidad promotora cuando concurran circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas o por razones de interés general. La modificación deberá ser aprobada por la Comisión de Valoración que deberá pronunciarse en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud, concediendo audiencia a la entidad interesada cuando proceda.*
2. *Las solicitudes de modificación del protocolo de pruebas deberán ser comunicadas a la persona de referencia designada, quien se encargará de realizar las notificaciones que correspondan en relación con dicho trámite.*
3. *Las modificaciones introducidas en el protocolo de pruebas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo no generarán derecho de indemnización a favor de la entidad promotora.*

Artículo 18. Suspensión de las pruebas

1. *El Ayuntamiento de Huelva podrá acordar, en cualquier momento y mediante resolución motivada, la suspensión de las pruebas de experimentación por cualquiera de las siguientes causas:*
 - a. *Incumplimiento de los términos y condiciones previstos en el protocolo de pruebas.*
 - b. *Deficiencias o riesgos manifiestos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas, animales, bienes, medio ambiente, espacios o infraestructuras.*
 - c. *Obstaculización por la entidad promotora de las actuaciones de seguimiento y control previstas en esta ordenanza.*
 - d. *Cualquier otra circunstancia o motivo justificado que impida la continuación o viabilidad de la prueba o proyecto de innovación.*

2. *Las entidades promotoras también podrán interrumpir las pruebas de experimentación en cualquier momento, de manera motivada y previa comunicación al Ayuntamiento de Huelva por razones técnicas, imposibilidad de alcanzar los objetivos establecidos o por otros motivos justificados que impidan su continuación.*
3. *La interrupción conforme a lo dispuesto en este artículo no dará lugar a indemnización alguna a favor de la entidad promotora.*
4. *Las entidades promotoras podrán solicitar al Ayuntamiento de Huelva la reanudación de las pruebas de experimentación, siempre que acrediten la desaparición de las causas que motivaron su interrupción y, en su caso, propongan las modificaciones necesarias en el protocolo de pruebas.*

TÍTULO IV

Finalización de las pruebas

Artículo 19. Finalización de las pruebas

1. *Se considerarán finalizadas las pruebas de innovación a todos los efectos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *La entidad promotora no inicie las pruebas de experimentación dentro del plazo establecido para su comienzo.*
 - b. *El Ayuntamiento de Huelva apruebe la reanudación de las pruebas, pero la entidad promotora no la inicie dentro del plazo establecido por causas que le sean imputables.*
 - c. *Las causas por las que se interrumpan las pruebas tengan carácter permanente o irremediable.*
 - d. *El plazo de ejecución establecido en el protocolo de pruebas llegue a término o se alcancen los objetivos que establecidos en el mismo.*
 - e. *Cualquier otra circunstancia prevista en el protocolo de pruebas que constituya causa de finalización.*
2. *La finalización de las pruebas conforme a lo dispuesto por este artículo no generará derecho a indemnización alguna a favor de la entidad promotora.*

Artículo 20. Retirada de equipos

1. *Una vez finalizadas las pruebas, la entidad promotora deberá retirar los pilotos, prototipos, bienes o equipos empleados para su validación o prueba, dejando el activo, infraestructura o espacio urbano en el mismo estado que tuviera antes de la realización de las pruebas.*
2. *Los bienes y recursos utilizados para las pruebas que no hayan sido retirados en el plazo de dos meses desde la finalización de las mismas, se considerarán abandonados, salvo que el protocolo de pruebas dispusiera otra cosa, pasando por tanto a la propiedad del Ayuntamiento de Huelva.*
3. *El Ayuntamiento de Huelva requerirá a la entidad promotora la retirada de dichos elementos en el plazo de 15 días. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá proceder a su recogida y*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

tratamiento como residuos, imputando los costes a la entidad a través de las garantías o avales que esta hubiese depositado.

TITULO V

Evaluación y comunicación de resultados

Artículo 21. Informe de resultados

1. *Finalizadas las pruebas, las entidades promotoras deberán remitir al Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de un mes, un informe detallado de los resultados obtenidos y hallazgos derivados de estas. El Ayuntamiento facilitará a las entidades promotoras el borrador o modelo que deberán seguir en la elaboración del informe.*
2. *El informe de resultados podrá contener, entre otros aspectos:*
 - a. *La identificación de los recursos urbanos efectivamente empleados para las pruebas y su estado una vez finalizadas estas.*
 - b. *La descripción de las garantías de seguridad implementadas y la relación de los incidentes ocurridos durante el periodo de pruebas, incluyendo sus posibles causas y las medidas adoptadas para su resolución.*
 - c. *Los principales resultados, hallazgos, buenas prácticas o logros obtenidos, incluyendo el grado de innovación o madurez tecnológica alcanzado y el impacto económico, social y medioambiental que se prevé que tengan.*
 - d. *Propuestas de modificaciones normativas o identificación de barreras regulatorias que dificulten la innovación.*
 - e. *Cualquier otra observación, conclusión o recomendación que se considere relevante para el Sandbox Urbano de Huelva.*

Artículo 22. Memoria del Sandbox de Huelva

1. *El Ayuntamiento de Huelva publicará cada dos años una memoria sobre el Sandbox Urbano de Huelva, en la que se incluirán los proyectos de innovación participantes durante ese periodo, los resultados obtenidos y el impacto alcanzado.*

2. Sin perjuicio de la posible inclusión de otros elementos, la memoria podrá contener:
 - a. Una breve descripción de los proyectos de innovación ejecutados.
 - b. Los resultados y lecciones obtenidas con las pruebas de experimentación.
 - c. Definición del impacto actual y previsión del impacto futuro, así como de los beneficios derivados de la ejecución de los proyectos de innovación.
 - d. Propuestas de modificaciones normativas, a nivel local, autonómico o estatal, para fomentar la innovación que hayan surgido como resultado del sandbox.
3. La memoria definida en este artículo no incluirá datos ni información que pueda vulnerar las obligaciones de confidencialidad establecidas por la normativa vigente o por los protocolos de pruebas según corresponda.
4. La memoria podrá ser remitida a los órganos estatales y autonómicos competentes en materia de innovación e investigación con objeto de compartir el conocimiento y buenas prácticas adquiridas en materia de innovación durante el desarrollo del sandbox.

Artículo 23. Comunicación social

1. La entidad promotora deberá incluir en un lugar visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Huelva y hacer constar su colaboración en el proyecto de innovación en cualquier actividad de difusión que realice sobre este.
2. La entidad promotora realizará las actuaciones de comunicación y difusión del Sandbox Urbano de Huelva o del proyecto de innovación que se establezcan en el protocolo de pruebas correspondiente respetando los términos y requisitos especificados por este. Podrá establecerse la obligación de realizar actividades de divulgación en redes profesionales, foros especializados, alianzas sectoriales o en cualquier otro espacio o medio que ofrezca el sector de actividad correspondiente.
3. El Ayuntamiento de Huelva y el resto de su sector público local podrán publicar información actualizada sobre el Sandbox Urbano de Huelva y los proyectos que en él se desarrollen, respetando las condiciones que se especifiquen en cada protocolo de pruebas.

Artículo 24. Certificado de participación

El Ayuntamiento de Huelva expedirá un documento oficial acreditativo de la participación en el Sandbox Urbano de Huelva de las entidades promotoras que lo soliciten. En el certificado se señalarán las pruebas ejecutadas por la entidad, el espacio, infraestructura o emplazamiento urbano donde se han desarrollado y el periodo de tiempo en el que se realizaron. Este informe no supondrá en ningún caso la validación por el Ayuntamiento de Huelva de los resultados de los proyectos de innovación.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

TITULO VI

Régimen de responsabilidad

Artículo 25. Sistema de garantías

1. *Las entidades promotoras deberán disponer, con carácter preceptivo, de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente frente a los eventuales daños y perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de las pruebas de innovación.*
2. *En el correspondiente protocolo de pruebas se establecerá el régimen de garantías aplicable para responder por los daños que pudieran ocasionarse sobre las personas, bienes y derechos públicos como resultado de la ejecución de las pruebas. Para la definición de dicho régimen, se tendrán en cuenta las actividades de innovación a desarrollar, los espacios, bienes y servicios sobre los que se actuará y el riesgo previsto.*

Artículo 26. Régimen de responsabilidad

1. *El Ayuntamiento de Huelva no será responsable por los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las pruebas de los proyectos de innovación en el Sandbox Urbano de Huelva, excepto cuando se produzcan por causa imputable al Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.*
2. *Las personas participantes en pruebas de experimentación que sufran daños personales o patrimoniales, por causa que le sea imputable a la entidad promotora, serán indemnizadas por esta en los términos dispuestos en el régimen de responsabilidad y garantías definido en el Protocolo de pruebas correspondiente.*
3. *La entidad promotora que deba indemnizar a las personas participantes en el sentido del apartado anterior, lo hará mediante las siguientes actuaciones:*
 - a. *Reposición de los bienes a su estado anterior si fuera posible, y en caso contrario, sustitución por otros de igual valor y naturaleza.*

- b. *Cuando las actuaciones del apartado anterior no fueran posibles, la entidad promotora indemnizará por un valor equivalente al de los bienes dañados.*
4. *El régimen de responsabilidad previsto por este artículo se entenderá sin perjuicio del régimen de sanciones, infracciones y responsabilidad que pudiera preverse en otras normas del ordenamiento jurídico.*

Artículo 27. Confidencialidad

1. *El protocolo de pruebas podrá incorporar cláusulas de confidencialidad, secreto empresarial, así como disposiciones que regulen la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran verse afectados durante la ejecución de las pruebas.*
2. *El personal del Ayuntamiento de Huelva y del resto de su sector público local, está sujeto al régimen de secreto profesional establecido por el artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que no podrán hacer uso de la información obtenida por razón de su cargo para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público*
3. *Las personas integrantes de la Comisión de Valoración, las personas participantes en las pruebas, así como el resto de personal técnico y experto involucrado en cualquiera de las fases del procedimiento seguido por un proyecto de innovación en el Sandbox de Huelva, ya sea en su diseño, autorización, desarrollo o ejecución, quedarán sujetos a sus respectivos regímenes de secreto profesional.*
4. *El derecho de acceso a la información pública contemplado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 24 y 37 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, quedará limitado por el artículo 14 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, con objeto de garantizar la protección del secreto profesional y de la propiedad intelectual e industrial.*

Artículo 28. Protección de datos

1. *Las entidades promotoras que, durante las actuaciones que realicen en el marco de su participación en el Sandbox Urbano de Huelva, tengan que tratar datos personales deberán cumplir la normativa española y europea vigente en materia de protección de datos y serán en todo momento responsables de su correcto tratamiento y custodia. Serán relevantes a este respecto, en el momento de aprobación la presente ordenanza: la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*
2. *Las entidades promotoras estarán obligadas a desplegar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal en cada momento, impidiendo su alteración, pérdida, acceso o tratamiento por persona no autorizada. Deberán seleccionar las medidas más convenientes tomando en consideración la naturaleza de los datos almacenados, los riesgos a los que estén expuestos y el estado de la tecnología en cada momento.*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

3. *En ningún escenario ni protocolo de pruebas en el Sandbox de Huelva se podrá contemplar la transferencia de datos de carácter personal entre la entidad promotora y el Ayuntamiento de Huelva.*
4. *Finalizadas las pruebas que correspondan de acuerdo con el Protocolo de pruebas, los datos de carácter personal y los soportes o documentos en los que consten deberán ser destruidos salvo que existiera una disposición normativa aplicable que exigiese conservarlos.*

Disposición Adicional Primera. Facultades de ejecución

Se habilita a la persona titular del área competente en materia de desarrollo local y planificación estratégica del Ayuntamiento de Huelva, para llevar a cabo la realización de aquellos actos y medidas que se consideren necesarias para la consecución del procedimiento administrativo establecido en esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Normativa municipal

La obtención de la condición de entidad promotora de un proyecto de innovación en el Sandbox de Huelva, le otorga la consideración de entidad colaboradora del Ayuntamiento al objeto de considerarle sujeto de autorizaciones especiales y exenciones que deberán ser expresamente contempladas, en su caso, en las Ordenanzas municipales correspondientes.

Disposición Adicional Tercera. Habilitación competencial.

La presente norma se dicta al amparo de la competencia que ostentan los municipios en las materias sobre las que ostentan competencias propias atribuidas, de conformidad con los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.”

Segundo.- *Someter a información pública en el plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.*

Tercero.- *Resolver todas las reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, teniendo en cuenta que si no se presentaran alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Teniente de Alcaldesa **D^a Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 18º.- PROPUESTA SOBRE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE ANEXO AL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“En fecha 27 de junio de 2025, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., comprensiva, entre otras cuestiones, de la ampliación de su objeto social y la consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento.

El art. 2 de los Estatutos modificados establece que la sociedad tiene por objeto social, entre otras actividades, la de “gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general”. Dicha actividad podrá ser ejercida por la empresa “previa

⁸ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026013002?ts=2979

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

encomienda del Ayuntamiento”.

La Memoria justificativa se acompañó, en tal momento, de un informe económico, suscrito por la Economista Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica, relativo a la viabilidad de la gestión directa por el Ayuntamiento del Parking del Hospital Juan Ramón Jiménez, en finca de titularidad municipal, explotado hasta la fecha actual por la entidad “Estacionamientos Iberpark, S.A.”, en virtud de contrato de concesión del servicio público, mediante gestión indirecta.

La Memoria y Estatutos fueron sometidos información pública mediante Anuncios insertos en el Tablón de Edictos y BOP núm. 136 de 17 de julio, no planteándose alegaciones, por lo que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2025 se dispuso entender definitivamente aprobado el expediente administrativo, ordenándose la publicación del Texto de los nuevos Estatutos en el BOP.

En fecha 17 de septiembre de 2025 el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes urbanos, S.A., informó favorablemente la propuesta de nuevos Estatutos, la cual fue aprobada por la Junta General de la misma en sesión de 26 de septiembre de 2025, encontrándose actualmente pendientes de inscripción en el Registro Mercantil.

Con fecha 1 de agosto de 2025, el Sr. Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente cursa escrito a Estacionamientos Iberpark, S.A., poniendo en su conocimiento que, a partir del 1 de enero de 2026 el Ayuntamiento tenía intención de asumir la gestión del servicio público del aparcamiento del Hospital Juan Ramón Jiménez, cuya concesión ya había finalizado en dicha fecha, de forma directa, advirtiéndole que las obras e instalaciones adscritas al servicio deberían revertir en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, sin coste para el Ayuntamiento y libres de cargas y gravámenes.

El 5 de agosto, la concesionaria acusa recibo de la comunicación, informando que, conforme a la legislación laboral, los trabajadores asignados a dicho Centro de trabajo deberán ser subrogados por la entidad que comience a gestionar el servicio con la fecha que corresponda, comprometiéndose a trasladar la documentación laboral necesaria a tal fin.

Finalmente, en fecha 18 de diciembre de 2025, un nuevo escrito del Primer Teniente de Alcalde

Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente comunica a la entidad concesionaria que la recepción del servicio y la reserva de todas las obras e instalaciones adscritas se llevará a cabo el 2 de febrero de 2026.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones anteriormente referidas, en las que se contempla el cambio en la modalidad de la gestión del servicio referido, de gestión indirecta mediante concesión a gestión directa mediante empresa mercantil de capital íntegramente municipal, y considerando la viabilidad económica y sostenibilidad financiera de la iniciativa, tal y como queda reflejado en el correspondiente informe económico, en el que se contemplan los costes del servicio, y la idoneidad de su gestión a través de empresa mercantil, acreditada mediante la correspondiente Memoria justificativa, esta Tenencia de Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar la forma de gestión del servicio público de aparcamiento en superficie en parcela de titularidad municipal aledaña al Hospital Juan Ramón Jiménez, de 590 plazas, según localización que se Anexa, de gestión indirecta a través de concesión de servicio público, a gestión directa, que se realizará mediante la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en base a la previsión expresa contenida en sus Estatutos Sociales, y con efectos del 2 de febrero del actual.

SEGUNDO.- La gestión y explotación del referido aparcamiento se realizará por la Empresa Municipal de Transportes urbanos, S.A., con arreglo a las siguientes condiciones económicas, técnicas y funcionales:

a) Tarifas

Las tarifas que EMTUSA podrá aplicar en la prestación del servicio, a abonar por los usuarios del mismo, con la naturaleza jurídica de precio privado, serán las siguientes:

<i>- Diario con IVA</i>	<i>0,80 €/día completo (0,66 x 1,21)</i>
<i>- Abono mensual para trabajadores del Hospital con IVA</i>	<i>10,00 €/mes (8,27 x 1.21).</i>

Las tarifas señaladas tendrán el carácter de máximas.

Para beneficiarse del abono mensual deberá acreditarse la condición de trabajador del Centro Hospitalario, mediante la documentación, procedimiento y plazos que establezca EMTUSA.

Se reserva para el personal del Hospital un tercio del número total de plazas, pudiendo EMTUSA ampliar o reducir el número de abonos, por razones justificadas de interés municipal, en un porcentaje de hasta el 20% del total.

La modificación y/o actualización de las tarifas será en todo caso competencia del Ayuntamiento, de oficio o a solicitud de EMTUSA.

Las tarifas serán liquidadas y cobradas a los usuarios previa la emisión de las facturas correspondientes.

El cuadro de tarifas aprobado se expondrá al público en lugar visible en las instalaciones que configuren la prestación del servicio y la web de la entidad gestora.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

EMTUSA no estará obligada a satisfacer canon económico alguno al Ayuntamiento por la prestación del servicio, debiendo aplicar los beneficios obtenidos al sostenimiento y financiación del conjunto de las actividades de la empresa.

b) Condiciones técnicas de la prestación del servicio

EMTUSA gestionará las obras e instalaciones encomendadas conforme a su naturaleza de aparcamiento público, debiendo realizar todas las actuaciones técnicas necesarias y adecuadas para que el servicio sea prestado de acuerdo a la rotación demandada por los usuarios y abonados, para lo cual permanecerá abierto las 24 horas de todos los días del año.

Todos los medios materiales necesarios o que resulten legalmente obligados para la prestación del servicio serán aportados por EMTUSA.

Igualmente, le corresponderá la dotación de todo el personal que sea necesario para llevar a cabo de forma eficiente la regulación y gestión del mismo. De 7.30 horas de la mañana a 7.30 horas de la tarde, deberá haber al menos una persona presente en el aparcamiento regulado. Para el resto del horario, EMTUSA dispondrá de los medios materiales y personales para el correcto funcionamiento del servicio, debiendo dar respuesta ante cualquier incidencia que pudiera afectar al uso satisfactorio del aparcamiento.

Toda persona adscrita al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación personal, facilitada por la empresa gestora.

Para el adecuado funcionamiento del servicio, el aparcamiento deberá disponer de cuantas licencias y autorizaciones sean legalmente exigibles, las cuales deberán figurar a nombre de la entidad gestora.

c) Condiciones funcionales

EMTUSA deberá prestar el servicio en los términos recogidos en el presente acuerdo o las órdenes e instrucciones dadas por el Ayuntamiento. En particular, deberá:

- *Asumir el riesgo económico de la gestión del servicio.*
- *La conservación y mantenimiento del mismo.*
- *Admitir a todo usuario que cumpla las condiciones, mediante el abono de la correspondiente tarifa.*
- *Cuidar del buen orden del servicio y la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.*
- *Disponer de los medios necesarios, personales y materiales para la prestación del servicio, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del mismo.*
- *Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros, ya sean bienes o personas. El ayuntamiento no será responsable en ningún caso de los deterioros o robos que se pudieran cometer en las dependencias o instalaciones del servicio.*
- *Proteger el dominio público que queda vinculado al servicio encomendado.*
- *El sometimiento a las inspecciones por parte de los servicios municipales o de cualquier otra Administración.*
- *Ejecutar las ampliaciones y/o modificaciones que acordare el Ayuntamiento por razones de interés público.*
- *Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Asumir todos los gastos derivados del correcto mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones y de todos sus elementos.*
- *En la prestación del servicio, la empresa deberá, como mínimo:*
 - a) Informar y atender adecuadamente a los usuarios, personal, telefónicamente o de forma electrónica.*
 - b) Suministrar las tarjetas de ticket que permitan la dotación inmediata de las máquinas expendedoras.*
 - c) Garantizar la realización del servicio aún en el caso de avería de las máquinas expendedoras.*
 - d) La emisión y control de las tarjetas de abonados.*
 - e) La comprobación diaria del estado y funcionamiento de las máquinas e instalaciones*

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

generales.

- f) *El cobro manual a los usuarios cuando no pueda realizarse éste mediante máquinas automáticas.*
- g) *La organización y supervisión en la evacuación de los clientes, trabajadores y personal en general por motivo de incendio u otro tipo de incidencia que así lo requiera.*
- h) *El control y protección de los vehículos durante las 24 horas diarias en el recinto del aparcamiento.*
- *EMTUSA contratará, o se subrogará, de ser legalmente necesario, en el personal preciso para el funcionamiento del aparcamiento. El personal que preste los servicios no tendrá relación laboral directa con el Ayuntamiento, siendo la relación contractual laboral con la empresa gestora, la cual facilitará a tal personal la ropa, elementos de seguridad y medios materiales que precisen para la realización de los trabajos que sean exigibles por la legislación aplicable.*
 - *Los usuarios del aparcamiento deberán disponer, en todo momento, y de forma plenamente accesible, de la información necesaria sobre el funcionamiento del aparcamiento, y de sus derechos y obligaciones. A tal efecto, la empresa gestora deberá tener de forma visible para el usuario, al menos en las vías de entrada al aparcamiento y en los lugares de cobro, los precios autorizados y cuanta otra información exija la normativa vigente. Igualmente, deberá señalar las incidencias y averías que se produzcan, y garantizar el asesoramiento y ayuda al usuario en las cuestiones que se produzcan en la utilización del parking. Deberá disponer del correspondiente libro de reclamaciones a disposición del usuario.*
 - *En caso de interrupción del servicio, la entidad gestora deberá restaurarlo con la mayor diligencia, comunicando a los usuarios esta circunstancia. En caso de que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio, deberá darle la mayor publicidad que fuere necesaria.*
 - *En la gestión del aparcamiento, EMTUSA sufragará todos los gasto ordinarios y*

extraordinarios que se originen, incluidos los tributos y suministros que se deriven del mismo.

TERCERO.- *A fin de mantener y garantizar el equilibrio presupuestario, adoptar acuerdo de declaración de no disponibilidad de crédito en el presupuesto de gastos por importe de 62.310,73 €, que corresponde al ingreso presupuestado para 2026 en concepto de canon de la concesión, correspondiente a la aplicación presupuestaria 33916 (ocupación vía pública).*

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias y la firma de cuantos documentos fueren precisos en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, dándoles la publicidad oficial que corresponda, con inclusión de los documentos justificativos de la medida adoptada”.*

Constan en el expediente Memoria justificativa elaborada por el Sr. Director de Servicios del Área de Seguridad, Extinción de Incendios y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento D. Lorenzo Julián Bueno, y por el Sr. Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., D. Antonio Díaz Otero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de acreditar que la gestión del aparcamiento mediante sociedad mercantil de capital íntegramente municipal resulta más sostenible y eficiente que la gestión por el propio Ayuntamiento.

Igualmente constan informes de la Economista Municipal Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica de fechas 20 de junio de 2025 y 23 de enero de 2026, sobre los costes del servicio, rentabilidad económica y recuperación de la inversión, así como informe del Sr. Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de fecha 27 de enero del actual sobre evaluación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la gestión del parking a través de la referida sociedad mercantil.

También consta informe del Secretario General del Pleno, de fecha 26 de enero de 2026, núm. 1 de Registro de Salida, que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES

En fecha 27 de junio de 2025, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., comprensiva, entre otras cuestiones, de la ampliación de su objeto social y la consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento.

El art. 2 de los Estatutos modificados establece que la sociedad tiene por objeto social, entre otras actividades, la de *“gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general”*. Dicha actividad podrá ser ejercida por la empresa *“previa encomienda del Ayuntamiento”*.

La Memoria justificativa se acompañó, en tal momento, de un informe económico, suscrito por la Economista Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica, relativo a la viabilidad de la gestión directa por el Ayuntamiento del Parking del Hospital Juan Ramón Jiménez, en finca de titularidad municipal, explotado hasta la fecha actual por la entidad *“Estacionamientos Iberpark, S.A.”*, en virtud de contrato de concesión del servicio público, mediante gestión indirecta.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

La Memoria y Estatutos fueron sometidos información pública mediante Anuncios insertos en el Tablón de Edictos y BOP núm. 136 de 17 de julio, no planteándose alegaciones, por lo que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2025 se dispuso entender definitivamente aprobado el expediente administrativo, ordenándose la publicación del Texto de los nuevos Estatutos en el BOP.

En fecha 17 de septiembre de 2025 el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes urbanos, S.A., informó favorablemente la propuesta de nuevos Estatutos, la cual fue aprobada por la Junta General de la misma en sesión de 26 de septiembre de 2025, encontrándose pendiente de su inscripción en el Registro Mercantil.

Con fecha 1 de agosto de 2025, el Sr. Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente cursa escrito a Estacionamientos Iberpark, S.A., poniendo en su conocimiento que, a partir del 1 de enero de 2026 el Ayuntamiento tenía intención de asumir la gestión del servicio público del aparcamiento del Hospital Juan Ramón Jiménez, cuya concesión ya había finalizado en dicha fecha, de forma directa, advirtiéndole que las obras e instalaciones adscritas al servicio deberían revertir en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, sin coste para el Ayuntamiento y libres de cargas y gravámenes.

El 5 de agosto, la concesionaria acusa recibo de la comunicación, informando que, conforme a la legislación laboral, los trabajadores asignados a dicho Centro de trabajo deberán ser subrogados por la entidad que comience a gestionar el servicio con la fecha que corresponda, comprometiéndose a trasladar la documentación laboral necesaria a tal fin.

Finalmente, en fecha 18 de diciembre de 2025, un nuevo escrito del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente comunica a la entidad concesionaria que la recepción del servicio y la reserva de todas las obras e instalaciones adscritas se llevará a cabo el 2 de febrero de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Sobre al motivación del acuerdo de gestión del servicio mediante entidad mercantil de capital público local.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su art. 25.2.g) que constituye competencia propia de los Municipios *“el estacionamiento de vehículos y la movilidad”*.

Igualmente, el art. 85.2 de dicho cuerpo normativo viene a disponer que *“los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente”*, de entre las enumeradas en dicho precepto, una de las cuales es la gestión a través de *“sociedad mercantil local, cuyo capital social será de titularidad pública”*, añadiéndose que solo se podrá hacer uso de esta forma cuando *“quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resulte más sostenible y eficiente”* que la gestión por la propia Entidad Local o mediante organismo autónomo local, para lo cual *“se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido, que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicados. A estos efectos, se recabará informe del Interventor Local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

En consecuencia, la decisión que se adopte ha de encontrarse suficientemente justificada, en primer lugar por el principio de eficiencia en la gestión de los fondos públicos (art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera); en segundo lugar, por el hecho de que todo acuerdo en ejercicio de una potestad discrecional, como es la opción entre las diferentes modalidades de prestación de servicios debe estar motivado, de forma que se acredite que la opción que se elija es la que mejor satisface el interés público; y, finalmente, porque no debemos olvidar que la actividad prestacional de la Administración tiene un destinatario, los ciudadanos, que han de recibir los servicios en las mejores condiciones de calidad y precio posible, lo que supone analizar las diferentes opciones para optar la que mejor cumpla con estos parámetros.

Como ya se ha señalado, con motivo de la ampliación del objeto social de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., se tramitó y sometió a información pública una Memoria justificativa básica para justificar la posibilidad de que esta entidad mercantil pudiera hacerse cargo, en el futuro, de la gestión de los aparcamientos públicos que el Ayuntamiento le encomendare, por considerarse la modalidad gestora idónea, desde el punto de vista de su eficiencia.

Aprobada definitivamente la misma, se ha evacuado actualmente, a propósito de la iniciativa de encargar a EMTUSA, en su marco estatutario, la gestión del parking del Hospital Juan Ramón Jiménez, un informe económico específico, suscrito por la Economista D^a Eva M^a del Pino García, de fecha 23 de enero de 2026, relativo a la viabilidad económica, sostenibilidad financiera y recuperación de la inversión en la gestión del parking por EMTUSA, en el que queda acreditado, además de los costes del servicio, que la gestión directa por EMTUSA es rentable económicamente, sin que suponga, en principio, nuevos gastos de inversión, suponiendo un ahorro presupuestario para el Ayuntamiento, dado que dicha rentabilidad va a destinarse a financiar el conjunto de las actividades de la empresa, con lo que disminuirán las transferencias

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

del Ayuntamiento para cubrir el déficit estructural de EMTUSA.

Igualmente, se ha incorporado al expediente Memoria justificativa suscrita por el Director del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad y el Gerente de EMTUSA, de fecha 26 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se acredita la imposibilidad de la gestión por el propio Ayuntamiento, al no disponer de una estructura administrativa ni empresarial especializada en la explotación de los aparcamientos, ni dotación presupuestaria para ello, y la idoneidad de su gestión por EMTUSA, por su configuración mercantil y su experiencia en gestión de movilidad urbana, explotación de servicios públicos con usuarios finales y de sistemas de control, cobro, mantenimiento y atención ciudadana, disponiendo de los medios adecuados, por lo que, desde el punto de vista organizativo, funcional y de eficacia se considera el instrumento público idóneo para su gestión, sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas ni incrementar el gasto público, en cuanto ente instrumental del Ayuntamiento expresamente habilitado estatutariamente para la explotación de aparcamientos.

SEGUNDO.- Sobre la naturaleza jurídica de las tarifas del servicio a gestionar por EMTUSA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público cuando se produzcan las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados, esto es, cuando vengan impuestos por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los servicios requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Igualmente, el art.- 41 de dicha Ley establece que las entidades locales podrán

establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el anterior art. 20.

Resulta evidente, en el caso que nos ocupa, que existe voluntariedad en la solicitud o recepción del servicio por parte de los ciudadanos, que no viene impuesto por disposiciones legales ni reglamentarias, ni se trata de un servicio imprescindible para la vida privada o social de los solicitantes, y que el servicio de aparcamiento se ejerce y se presta también por el sector privado.

En consecuencia, no tratándose de una tasa (ni de su equivalente cuando es gestionado el servicio por una entidad mercantil de capital público, cual es el caso de la prestación patrimonial público de carácter no tributario, ex art. 20.6 de la Ley de Haciendas Locales), ni de precio público, puesto que no es gestionado directamente por el Ayuntamiento, debemos concluir que la naturaleza jurídica de la prestación es la de precio privado.

TERCERO.- Sobre la posible subrogación de los empleados de la concesionaria adscritos al servicio.

El art. 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público establece que *“En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general”*.

Del mismo modo, el art. 44 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, contempla el supuesto de sucesión de empresas, cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, supuesto en el que el nuevo empresario queda subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social del anterior.

El caso de la posible subrogación del personal adscrito al servicio por parte de EMTUSA ha sido analizado por la asesoría jurídica de dicha empresa, mediante informe de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por Lorenzo López Aparicio, en el que concluye que *“... entendemos que siempre que se produzca un rescate de una contrata por un ente público y este vaya acompañado de un traspaso de los medios materiales, inmateriales o se asuma por el ente público la mayoría del personal de la contrata, deberá de producirse la subrogación de los trabajadores por el ente público, conservando la modalidad de la relación laboral preexistente, sin que se aplique la categoría de personal indefinido no fijo (PINF) pues la fijeza no está adquirida incondicionalmente en todo el ámbito de la empleadora, sino funcionalmente limitada al objeto de la transmisión, y sin perjuicio de que puedan acaecer vicisitudes que no nos corresponde ahora aventurar”*.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para aprobar la propuesta del cambio del sistema de gestión del servicio.

A tenor de lo previsto en el art. 123.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

“determinación de las formas de gestión de los servicios”, no exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, por lo que la propuesta puede ser aprobada por mayoría simple.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta de modificación del sistema de gestión del servicio público del aparcamiento del Hospital Juan Ramón Jiménez, de gestión indirecta mediante concesión, a gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, en este caso, la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en las condiciones expresadas en el presente informe”.

Finalmente, consta informe de la Intervención General de Fondos, de fecha 27 de enero de 2026, en los términos siguientes:

“1º.- La propuesta que se presenta tiene por objeto modificar la forma de gestión del servicio público del aparcamiento en superficie de titularidad municipal aledaño al hospital Juan Ramón Jiménez, por terminación del contrato de gestión de servicio público adjudicado a IBERPARK, S.A. proponiéndose la gestión directa del servicio a través de la sociedad mercantil Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. (EMTUSA) y, asimismo, la aprobación de las tarifas máximas de explotación del servicio.

2º.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2025 se aprueba inicialmente memoria justificativa de la modificación de los estatutos sociales de EMTUSA, elevándose a definitivo el expediente por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2025, al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el periodo de información pública. En dicha modificación de los estatutos se incluye en el objeto social regulado en el artículo 2, entre otras actividades, la gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, previa encomienda del Ayuntamiento, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general.

3º.- Según el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL):

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Estableciendo el citado artículo 4 en el punto 2 que “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 85 de la LBRL los servicios públicos deberán ser prestados de manera directa o indirecta, según cual de dichas formas se demuestre más sostenible y eficiente.

Al mismo tiempo, entre las diversas formas de gestión directa, la posibilidad de gestión mediante una sociedad mercantil o una entidad pública empresarial se condicionará a la acreditación de que las mismas resultan más sostenibles y eficientes que la gestión directa sin organización especializada o mediante organismo autónomo. Así, en su apartado 2 define una serie de exigencias procedimentales orientada a la acreditación de las mayores eficiencia y sostenibilidad de la forma de gestión elegida, en particular en orden a la discriminación entre las diversas formas de gestión directa.

En concreto para acreditar las mayores eficiencias y sostenibilidad de la gestión mediante Sociedad mercantil local, deberá confeccionarse una memoria justificativa, que teniendo en cuenta criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, incluirá los informes sobre el coste del servicio, así como la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada.

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

4º.- De conformidad con la documentación obrante en el expediente, esta Intervención tiene a bien indicar:

A. Que en la Memoria Justificativa suscrita por el Director del Área de Seguridad y Policía Local con el visto bueno del Gerente de EMTUSA, se pone de manifiesto que resulta más sostenible y eficiente esta modalidad que la gestión por la propia Entidad Local u Organismo autónomo local, indicándose que desde el punto de vista organizativo, funcional y de eficiencia, EMTUSA constituye el instrumento público idóneo para la gestión del aparcamiento, sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas ni incrementar de forma estructural el gasto público, no resultando viable ni eficiente la gestión directa por el propio Ayuntamiento ni mediante organismo autónomo, al exigir la creación ex novo de estructuras, personal y medios, con incremento de costes fijos y menor eficiencia operativa. Además se señala en la Memoria que de conformidad con el informe técnico-económico complementario la gestión por EMTUSA permite:

- Mayor rentabilidad neta para el Ayuntamiento.
- Menor coste de estructura.
- Control público directo de tarifas, rotación y política de estacionamiento.
- Integración con el sistema de transporte urbano.
- Optimización de recursos humanos y tecnológicos existentes.
- Recuperación de inversiones en condiciones más favorables.

B. Que, a los efectos de lo regulado en el artículo 7 de la LOEPSF, sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se aporta al expediente informe Técnico emitido de la Economista Municipal relativo a la viabilidad económica, sostenibilidad financiera y recuperación de la inversión en la gestión del parking por EMTUSA, en el que queda acreditado, además de los costes del servicio, que la gestión directa por EMTUSA es rentable económicamente, sin que suponga, en principio, nuevos gastos de inversión, suponiendo un ahorro presupuestario para el Ayuntamiento, dado que dicha rentabilidad va a destinarse a financiar el conjunto de las actividades de la empresa, con lo que disminuirán las transferencias del Ayuntamiento para cubrir el déficit estructural de EMTUSA.

C. Que se aporta al expediente informe del Gerente de EMTUSA sobre evaluación del

cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en los artículos 4 y 7 de la LOEPSF, en el que concluye que con los ingresos previstos se cubren los compromisos de gastos presentes y futuros que genere la gestión directa del servicio. Asimismo, con la recaudación obtenida se asegura la sostenibilidad de la deuda comercial, incidiendo favorablemente en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

D. Consta asimismo informe jurídico favorable del Secretario General del Pleno.

5º.- En cuanto a la subrogación del personal del anterior concesionario, habrá de cumplirse con las limitaciones que establece las leyes presupuestarias. En este sentido, conforme dispone el artículo 19.1.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada para el 2026, «a los efectos de lo establecido en el presente Capítulo (referido a los gastos del personal al servicio del sector público), constituyen el sector público las sociedades mercantiles públicas. Debiendo, con ello, atender a lo dispuesto en dicho capítulo, así como, por remisión al mismo, por lo que se refiere a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera, conforme a la cual:

«Uno.1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización.

2. A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.tres.

3. Además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Los contratos que hayan sido celebrados tanto en la modalidad recogida en este apartado

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

como en el anterior, de personal funcionario, estatutario o laboral con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(...)

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución”.

6º.- Que teniendo en cuenta que mediante el contrato de gestión de servicio público con IBERPARK, S.A., el Ayuntamiento de Huelva venía obteniendo en su presupuesto de ingresos un canon anual, que con la gestión directa a través de la sociedad mercantil dejará de percibir, al objeto de mantener la estabilidad presupuestaria y compensar la desviación que se produzca, deberá detraerse el importe del citado canon de las transferencias corrientes a EMTUSA que se presupuesten en los créditos iniciales de los próximos ejercicios.

Asimismo, dado que dicho canon se encuentra presupuestado en las previsiones de ingresos de 2026, deberá de adoptarse por el Pleno un acuerdo de no disponibilidad de créditos en las transferencias corrientes a EMTUSA del presupuesto de gastos por el importe de 62.310,73 euros que corresponde al canon de la concesión presupuestado para este ejercicio en la aplicación 33916 “Ocupación Vía Pública”, hasta el momento en que materialicen y se conozcan los ingresos que EMTUSA obtenga por la gestión directa del servicio.

7º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia del Pleno para la determinación de las formas de gestión de los servicios, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de votos.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable con las observaciones manifestadas en los puntos 5º y 6º del informe”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 19º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata Indica que se ha presentado un asunto por razones de urgencia, cuya inclusión debe ser sometida a votación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto:

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 7/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2026, el Proyecto de Modificación Presupuestaria 7/2026, de suplemento de crédito, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar expediente de modificación presupuestaria 7/2026, mediante suplemento de crédito, financiándose el mismo con la baja de la partida detallada, constando en la respectiva propuesta que los créditos son reducibles en las cantidades indicadas.

MC 7-2026 (PRESIDENCIA)

PARTIDA DE ALTA				
500	330	48901	CONVENIO OBISPADO HUELVA.	9.100,00
TOTAL				9.100,00
PARTIDA DE BAJA				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	9.100,00
TOTAL				9.100,00

Área:

Documento:

0221AI00D5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/11

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

²711Q0I0X3V175N2R0R2VM»

711Q0I0X3V175N2R0R2V

Asunto: ACTA PLENO 30-ENERO-2026

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 28 de enero de 2026, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

También consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de enero de 2026, aprobando el Proyecto de modificación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 7/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

No se han formulado.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.